



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ COP/13/18
14 de octubre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimotercera reunión

Cancún (México), 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 15 del programa provisional *

OPCIONES PARA MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA O BIOLÓGICA O FACILITAR EL PROCESO PARA DESCRIBIR NUEVAS ÁREAS

Nota del Secretario Ejecutivo

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, en su recomendación XX/3, adoptó un proyecto de decisión para ser considerado por la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes sobre diversidad biológica marina y costera - áreas marinas de importancia ecológica o biológica. El proyecto de decisión, que se reproduce en el documento UNEP/CBD/COP/13/2, contiene, en los párrafos 7 y 8, una referencia a “opciones prácticas para mejorar aún más las metodologías y los enfoques científicos, tales como arreglos de colaboración, para la descripción de las áreas que cumplen los criterios para las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, según se indica en el anexo I del presente proyecto de decisión”.
2. En esa recomendación, el Órgano Subsidiario pidió al Secretario Ejecutivo elaborar: a) opciones relativas a procedimientos dentro del Convenio para modificar la descripción de áreas, dentro y fuera de la jurisdicción nacional, decidido por la Conferencia de las Partes para incluir en el depósito de documentos, basado en nueva información disponible desde los talleres regionales anteriores sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica; y b) opciones para facilitar el proceso de descripción de nuevas áreas frente a los criterios para áreas marinas de importancia ecológica o biológica. Se prevé que estas opciones, una vez hayan sido acordadas, se incluirían en el anexo I del proyecto de decisión.
3. En la misma recomendación, el Órgano Subsidiario pidió al Secretario Ejecutivo hacer un proyecto de informe sobre opciones disponibles para revisión por pares a realizar por las Partes para una mayor precisión, y presentar el informe definitivo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su décimo tercera reunión, basándose en la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la vigésima reunión.

* UNEP/CBD/COP/13/1.

4. De acuerdo con el pedido anterior, el Secretario Ejecutivo preparó un proyecto de informe sobre opciones relativas a los procedimientos para modificar la descripción de áreas de importancia ecológica o biológica o para facilitar el proceso de descripción de nuevas áreas y lo puso a disposición para una revisión por pares a realizar por las Partes del 2 al 26 de septiembre de 2016 a través de una notificación expedida el 2 de septiembre (N° de ref. SCBD/SPS/CG/JL/JG/85951). Argentina, Australia, Brasil, la Unión Europea, Finlandia, India, Mauricio, México, Nueva Zelandia, Noruega, Sudán, BirdLife International y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentaron los comentarios de la revisión por pares, que se reflejan en el proyecto de informe revisado, adjunto a esta nota, de una manera equilibrada y conforme a las decisiones X/29, XI/17 y XII/22. Los textos originales de estas presentaciones se encuentran en <https://www.cbd.int/marine/submissions/2016-104/>.

5. De acuerdo con el mismo pedido, se presenta un proyecto revisado de informe sobre las opciones (véase el anexo), tal como se indica anteriormente, a la Conferencia de las Partes para que ésta lo estudie en su décimo tercera reunión, basándose en la labor realizada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la vigésima reunión (véase UNEP/CBD/COP/13/5).

Anexo

I. OPCIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DENTRO DEL CONVENIO PARA MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN¹ DE ÁREAS QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA O BIOLÓGICA, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL, DECIDIDO POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES PARA INCLUIRSE EN EL DEPÓSITO DE DOCUMENTOS

Nota explicativa: estas opciones se aplican a las revisiones propuestas de las descripciones de áreas que responden a los criterios de áreas ecológicas o biológicamente importantes que se elaboraron previamente a través de talleres regionales/subregionales bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica e incluidas en el depósito de documentos después del examen del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y a una decisión de la Conferencia de las Partes (los informes resumidos con las descripciones de áreas que cumplen con los criterios de áreas ecológicas o biológicamente importantes se adjuntan a las decisiones relevantes de la Conferencia de las Partes, como la decisión XI/17 y XII/22). Estas conciernen a las revisiones de las descripciones que se basan en nueva información científica y técnica, inclusive los conocimientos tradicionales, que se ha difundido desde los talleres regionales anteriores. Estas no se aplican a las descripciones de las áreas que cumplen con los criterios de las áreas ecológicas o biológicamente importantes que se desarrollaron a través de los procesos nacionales, para los cuales se aplican los procedimientos de la decisión XII/22 (párrafo 7).

Caso 1. Modificar la descripción de un área de importancia ecológica o biológica dentro de la jurisdicción nacional de una sola Parte, realizada por un taller regional o subregional del Convenio sobre la Diversidad Biológica e incluida en el anexo de la decisión de la Conferencia de las Partes y en el depósito de documentos de áreas de importancia ecológica o biológica, tal como fue decidido por la Conferencia de las Partes.

Opción. La Parte pertinente prepararía una descripción revisada de áreas de importancia ecológica o biológica y la presentaría al Secretario Ejecutivo. La Parte o el Secretario Ejecutivo facilitaría esta presentación para una revisión por pares realizada por las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes, incluyendo los que habían sido invitados al respectivo taller regional/subregional del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que compuso la descripción original. La Parte pertinente consideraría los comentarios de la revisión por pares y prepararía una versión definitiva para que se incluyese en el mecanismo de intercambio de información de áreas de importancia ecológica o biológica junto con una compilación de los comentarios de la revisión por pares y una explicación de cómo se abordaron los comentarios. El Secretario Ejecutivo presentaría un informe resumido sobre la descripción revisada al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y, posteriormente, a la Conferencia de las Partes para su información y para inclusión en el depósito de documentos de las áreas de importancia ecológica o biológica. La descripción previa de las áreas de importancia ecológica o biológica podría guardarse en un archivo del depósito de documentos de dichas áreas o del mecanismo de intercambio de información.²

¹ La descripción de áreas que cumplen con los criterios de áreas de importancia ecológica o biológica es una descripción textual y un polígono del área, tal como figura en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio, como las decisiones XI/17 (anexo) y XII/22 (anexo), y presentada al depósito de documentos de dichas áreas y el mapa se encuentra en www.cbd.int/ebsa. En esta nota la modificación de una descripción es una modificación que afecta el texto descriptivo de los criterios, tal como figura en las decisiones pertinentes, como las decisiones XI/17 (anexo) y XII/22 (anexo), y/o el polígono del área, tal como se presentó al depósito de los documentos de áreas de importancia ecológica o biológica.

² El depósito de documentos de áreas de importancia ecológica o biológica y el mecanismo de intercambio de información son partes del mecanismo de facilitación del Convenio.

Caso 2. Modificar la descripción de las áreas de importancia ecológica o biológica que se encuentran enteramente dentro de las jurisdicciones nacionales de dos o más países Parte, realizadas por un taller regional o subregional del Convenio sobre la Diversidad Biológica e incluidas en el anexo de una decisión de la Conferencia de las Partes y en el depósito de documentos de las áreas de importancia ecológica o biológica, tal como fue decidido por la Conferencia de las Partes.

Opción. Las Partes correspondientes prepararían conjuntamente una descripción revisada de áreas de importancia ecológica o biológica y la presentarían al Secretario Ejecutivo. Este la facilitaría para revisión por pares de las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes, inclusive aquellos que fueron invitados a su respectivo taller regional/subregional del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que compuso la descripción original. Las Partes correspondientes considerarían los comentarios de la revisión por pares y prepararían la versión definitiva de una descripción revisada de las mencionadas áreas para que se incluyese en el depósito de documentos o el mecanismo de intercambio de información de áreas de importancia ecológica o biológica junto con la compilación de los comentarios de la revisión por pares y una explicación de cómo se abordaron dichos comentarios. El Secretario Ejecutivo presentaría un informe resumido sobre la descripción revisada de áreas de importancia ecológica o biológica al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y, posteriormente, a la Conferencia de las Partes para su información e inclusión en el depósito de documentos correspondiente. La descripción previa de las áreas de importancia ecológica o biológica podría guardarse en un archivo del depósito de documentos de las áreas de importancia ecológica o biológica o del mecanismo de intercambio de información.

Caso 3. Modificar la descripción de áreas de importancia ecológica o biológica, que se encuentran total o parcialmente en áreas marinas que están fuera de la jurisdicción nacional, realizada por un taller regional o subregional del Convenio sobre la Diversidad Biológica e incluida en el anexo de una decisión de la Conferencia de las Partes y en el depósito de documentos de las áreas de importancia ecológica o biológica, tal como fue decidido por la Conferencia de las Partes.

Opción. La(s) Parte(s) interesada(s)³ prepararía(n) solas o en conjunto una descripción revisada de áreas de importancia ecológica o biológica y la presentarían al Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo facilitaría esta presentación para una revisión por pares a realizar por las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes, incluido aquellos que habían sido invitados al respectivo taller regional/subregional del Convenio sobre la Diversidad Biológica que compuso la descripción original de dichas áreas. La(s) Parte(s) interesada(s) consideraría(n) los comentarios de la revisión por pares y prepararía(n) la versión definitiva de una descripción revisada de áreas de importancia ecológica o biológica para que se incluya en el depósito de documentos correspondiente o el mecanismo de intercambio de información, junto con la compilación de los comentarios de la revisión por pares y una explicación de cómo se abordaron dichos comentarios. El Secretario Ejecutivo trabajaría con las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes para organizar talleres mundiales/regionales, según proceda y según la disponibilidad de recursos, cuando haya al menos 10 presentaciones⁴ de descripciones revisadas de áreas de importancia ecológica o biológicas disponibles para deliberar sobre las mismas. El proyecto completo de la descripción revisada así como la compilación de los comentarios de la revisión por pares y la respuesta de los encargados de presentar documentos a los comentarios de la revisión por pares se facilitarían como documentos de información a los participantes del taller. Basado en los resultados de dicho taller, el Secretario Ejecutivo presentaría un informe resumido de las descripciones revisadas al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y, posteriormente, a la Conferencia de las Partes junto con otros informes

³ Para un área de importancia ecológica o biológica que incluya áreas fuera de la jurisdicción nacional, la expresión “Partes interesadas” se refiere a cualquier Parte que desee hacer una presentación. Para las áreas dentro de una jurisdicción nacional, la expresión “Partes interesadas” se refiere a la Parte o Partes con jurisdicción.

⁴ El mínimo de 10 presentaciones como base para organizar talleres mundiales/regionales sobre áreas de importancia ecológica o biológica puede comprender descripciones revisadas y nuevas de dichas áreas.

resumidos sobre las descripciones de áreas de importancia ecológica o biológica preparadas por los talleres regionales o subregionales bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a incluirlos en el depósito de documentos relativos a esas áreas y presentarlos a la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus procesos pertinentes, Partes, otros gobierno y organismos internacionales pertinentes, de conformidad con el fin y los procedimientos establecidos en las decisiones X/29, XI 17 y XII/22. La descripción previa de las áreas de importancia ecológica o biológica podría guardarse en un archivo del depósito de documentos de las áreas de importancia ecológica o biológica o el mecanismo de intercambio de información.

II. OPCIONES PARA FACILITAR EL PROCESO DE DESCRIBIR NUEVAS ÁREAS FRENTE A LOS CRITERIOS PARA LAS ÁREAS MARINAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA O BIOLÓGICA

Nota explicativa: estas opciones se aplican a la descripción de áreas no descritas previamente como que cumplen con los criterios de áreas de importancia ecológica o biológica, basándose en nueva información científica y técnica, inclusive los conocimientos tradicionales, que están disponibles desde los talleres regionales anteriores.

Caso 1. Describir un área que NO HAYA SIDO DESCRITA previamente como que cumple con los criterios de las áreas de importancia ecológica o biológica y se encuentra enteramente dentro de la jurisdicción nacional de un país Parte.

Opción. De acuerdo con la decisión XII/22 (párrafo7), la Parte correspondiente podría emprender un proceso nacional de preparación de una descripción de una/varias áreas nueva(s) que cumpla(n) con los criterios de las áreas de importancia ecológica o biológica y presentar la(s) descripción(es) al Secretario Ejecutivo para que se incluya en el depósito de documentos de las áreas de importancia ecológica o biológica o el mecanismo de intercambio de información. Si la Parte correspondiente así lo desea, podría pedir al Secretario Ejecutivo que facilitara esta presentación para una revisión por pares de las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes. Esta opción podría complementarse con la descripción de nuevas áreas que cumplan con los criterios de las áreas de importancia ecológica o biológica dentro de la jurisdicción nacional, a través de talleres regionales o subregionales convocados por la Secretaría, si las Partes así los desean, de conformidad con las decisiones X/29 (párrafo 36), XI/17 (párrafo 12) y XII/22 (párrafo 6) y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.

Caso 2. Describir un área que NO HAYA SIDO DESCRITA previamente como que cumple con los criterios de las áreas de importancia ecológica o biológica y se encuentra enteramente dentro de las jurisdicciones nacionales de dos o más países Parte.

Opción. De acuerdo con la decisión XII/22 (párrafo 7), las Partes correspondientes podrían emprender procesos conjuntos nacionales/subregionales para preparar una descripción de una/varias área(s)/nueva(s) áreas que cumpla(n) con los criterios de las áreas de importancia ecológica o biológica y presentar la(s) descripción(es) al Secretario Ejecutivo para que se incluya(n) en el depósito de documentos de dichas áreas o el mecanismo de intercambio de información. Si las Partes correspondientes así lo desean, podrían pedir al Secretario Ejecutivo que facilitara esta presentación para una revisión por pares realizada por las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes. Esta opción podría complementarse o sustituirse mediante un proceso de talleres regionales o subregionales convocados por la Secretaría, donde las Partes así los desean, de conformidad con las decisiones X/29 (párrafo 36), XI/17 (párrafo 12) y XII/22 (párrafo 6) y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.

Caso 3. Describir un área que NO HAYA SIDO DESCRITA previamente como que cumple con los criterios de las áreas de importancia ecológica o biológica y se encuentra totalmente o parcialmente en áreas marinas que están fuera de la jurisdicción nacional.

Opción. La(s) Parte(s) interesada(s)⁵ prepara(n) individualmente o en forma conjunta una nueva descripción de áreas de importancia ecológica o biológica, y la presenta(n) al Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo facilitaría esta presentación para una revisión por pares a realizar por las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes. La(s) Parte(s) interesada(s) consideraría(n) los comentarios de la revisión por pares y prepararía(n) un proyecto definitivo de una nueva descripción de áreas de importancia ecológica o biológica junto con una explicación de cómo se abordaron esos comentarios. El Secretario Ejecutivo organizaría talleres mundiales o regionales, según proceda y de conformidad con las decisiones X/29 (párrafo 36), XI/17 (párrafo 12) y XII/22 (párrafo 6) y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, cuando al menos haya 10 presentaciones⁶ de nuevas descripciones de dichas áreas para que el taller delibere sobre las mismas. El proyecto completo de la nueva descripción así como la compilación de los comentarios de la revisión por pares y la respuesta de los encargados de presentar documentos a los comentarios de la revisión por pares se facilitaría como documentos de información a los participantes del taller. Basado en los resultados de dicho taller, el Secretario Ejecutivo presentaría un informe resumido de la nueva descripción al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y, posteriormente, a la Conferencia de las Partes para su consideración, con miras a que se incluyan en el depósito de documentos de áreas de importancia ecológica o biológica, y presentarlos a la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus procesos correspondientes, Partes, otros gobiernos y organismos internacionales pertinentes, de conformidad con el fin y los procedimientos establecidos en la decisión X/29, XI 17 y XII/22.

⁵ Para un área de importancia ecológica o biológica que incluya áreas fuera de la jurisdicción nacional, la expresión “Partes interesadas” se refiere a cualquier Parte que desee hacer una presentación. Para las áreas dentro de una jurisdicción nacional, la expresión “Partes interesadas” se refiere a la Parte o Partes con jurisdicción.

⁶ El mínimo de 10 presentaciones como base para organizar talleres mundiales/regionales sobre áreas de importancia ecológica o biológica pueden comprender las descripciones revisadas y nuevas de dichas áreas.